



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0317 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 1 4 NOV. 2019

Visto, el Oficio N° 642 -2019-GORE-ICA/DIRESA-H.A.P-DE y Nota N° 551-2019-GORE- DIRESA -DG/OEPE, mediante el cual la Unidad Ejecutora 407 Hospital de Apoyo de Palpa solicita transferencia presupuestal con la finalidad de efectivizar el pago de alimentos y bebidas para consumo humano y la Unidad Ejecutora 400 Salud Ica, solicita transferencia presupuestal con la finalidad de coberturar la brecha presupuestal en la específica de Contrato Administrativo de Servicios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios Pisco, realiza la transferencia de recursos a la Unidad Ejecutora 407 Hospital de Apoyo de Palpa, para el financiamiento de pago de alimentos y bebidas para consumo humano con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios asistenciales;

Que, la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha, realiza la transferencia de recursos a la Unidad Ejecutora 400 Salud Ica, que evaluando los recursos en la partida 2.3.28.1 Contrato Administrativo de Servicios, se verifico que la Unidad Ejecutora 401 Hospital San José de Chincha cuenta con recursos para habilitar la brecha presupuestal en la especifica de Contrato Administrativo de Servicios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ica;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GORE-CA/GR de fecha 4 de enero de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2019, del Pliego 449 Gobierno Regional Ica;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "Las demanda adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;



1





Que, el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley 30879, Ley de Presupuesto de Sector Publico para el Año Fiscal 2019; la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios RUBRO

: 00 Recursos Ordinarios

DE LA(S)

UNIDAD EJECUTORA

: 401 Hospital San José de Chincha

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en

Productos

PRODUCTO / PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5000500 Atención Básica de Salud

EUENTE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos Ordinarios





5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

150 000.00

150 000.00

TOTAL S/

150 000.00 _____

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/

150 000.00

=======

UNIDAD EJECUTORA

: 404 Hospital San Juan de Dios Pisco

ACTIVIDAD

PRODUCTO / PROYECTO

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0001 Programa Articulado Nutricional

: 3033251 Familias Saludables con Conocimientos para el Cuidado Infantil, Lactancia Materna Exclusiva y la Adecuada.

Alimentación y Protección del Menor de 36 Meses

: 5000014 Familias con Niño/as Menores de 36 Meses

Desarrollan Practicas Saludables

FUENTE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES ENERALD

3 322.00

3 322.00

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL S/

3 322.00 =======

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0002 Salud Materno Neonatal

PRODUCTO / PROYECTO

; 3033412 Familias Saludables Informadas Respecto de su

Salud Sexual y Reproductiva

ACTIVIDAD

: 5005984 Promoción de Practicas Saludables para el Cuidado de la Salud Sexual y Reproductiva en Familias

FUENTE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 2.3 Bienes y Servicios

10 000.00 10 000.00

TOTAL S/

10 000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA SI

13 322.00

TOTAL PLIEGO S/

163 322.00







A LA(S)

UNIDAD EJECUTORA

: 400 Salud Ica

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9001 Acciones Centrales PRODUCTO / PROYECTO

: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5000003 Gestión Administrativa

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES 2.3 Bienes y Servicios

150 000.00 150 000.00

TOTAL S/

150 000.00 _____

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/

150 000.00

UNIDAD EJECUTORA

: 407 Hospital de Apoyo Palpa

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0001 Programa Articulado Nutricional

PRODUCTO / PROYECTO

: 3033251 Familias Saludables con Conocimientos para el Cuidado Infantil, Lactancia Materna Exclusiva y la Adecuada

Alimentación y Protección del Menor de 36 Meses : 5000014 Familias con Niño/as Menores de 36 Meses

ACTIVIDAD

Desarrollan Practicas Saludables

FUENTE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos Ordinarios



5 GASTOS CORRIENTES 2.3 Bienes y Servicios

3 322.00

3 322,00

TOTAL S/

3 322.00

====**==**

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0002 Salud Materno Neonatal PRODUCTO / PROYECTO

: 3033412 Familias Saludables Informadas Respecto de su

Salud Sexual y Reproductiva

ACTIVIDAD

: 5005984 Promoción de Practicas Saludables para el Cuidado de la Salud Sexual y Reproductiva en Familias

FUENTE FINANCIAMIENTO

: 1 Recursos Ordinarios



5 GASTOS CORRIENTES 2.3 Bienes y Servicios

10 000.00

TOTAL S/ 10 000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/

10 000.00

13 322.00 =======

TOTAL PLIEGO S/

163 322.00





Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a la (s) respectiva(s) Unidad (es) Ejecutora (s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada uno de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluya la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente esolución Ejecutiva Regional en el ponta institucional del Gobierno Regional de Ica.

Registrese, comuniquese y cumplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS



